Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº 320

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 821 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 «POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 49/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA MARILIA S.R.L.; CONTRATO N° 50/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA TRANSCENTER S.R.L.; CONTRATO N° 51/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA BELTROM S.A.; CONTRATO N° 52/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA TAPE PYTA S.A.; CONTRATO N° 53/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA MYF CISA; CONTRATO N° 54/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA LABORATORIOS INDUFAR CISA; CONTRATO N° 55/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA DON MANUEL DE MANUEL LUIS ROMÁN; CONTRATO N° 56/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L.; Y, EL CONTRATO N° 58/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA TACK S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 07/2017 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PENITENCIARIAS Y CENTROS EDUCATIVOS" ID Nº 332.561»

Asunción, 17 *de mayo de 2018*

VISTO: *La Nota DNCP/DNC/N° 1025/2018 del 26 de enero de 2018, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; el Dictamen U.O.C. N° 10/2018 del 10 de mayo de 2018; y,*

CONSIDERANDO: *Que, por Nota DNCP/DNC/N° 1025/2018 del 26 de enero de 2018, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas informó que la Adenda referente a la Licitación Pública Nacional Nº 07/2017 "Adquisición de productos alimenticios para las Penitenciarias y Centros Educativos - Plurianual" ID N° 332561, no fue publicado en base a lo siguiente: «Considerando la nota de reparo remitida, indicamos a la convocante que el art. 63 dice que: "Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas....Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...". Por lo tanto, consultamos si no estaría dando condición más ventajosa al proveedor al incluir nuevas modificaciones al plan de entrega conforme al artículo 63».*

Que, por Dictamen U.O.C. Nº 10/2018 del 10 de mayo de 2018, la Dirección de Contrataciones se expidió sobre lo manifestado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, manifestando cuanto sigue: «CONSIDERANDO. Que, ante la necesidad de ampliar el Dictamen N° 44/17 por la cual se autoriza la modificación de los 10 contratos firmados en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 07/2017 "Adquisición de productos alimenticios para las Penitenciarias y Centros Educativos - Plurianual" ID N° 332561, los cuales actualmente se encuentran vigentes, se amplía seguidamente. MARCO

MINISTERIO DE JUSTICIA * SECRETARIA GENERAL * REPUBLICA DEL PARAGUAY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Celsa Aquino B.
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 320

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 821 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 «POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 49/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA MARILIA S.R.L.; CONTRATO N° 50/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA TRANSCENTER S.R.L.; CONTRATO N° 51/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA BELTROM S.A.; CONTRATO N° 52/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA TAPE PYTA S.A.; CONTRATO N° 53/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA MYF CISA; CONTRATO N° 54/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA LABORATORIOS INDUFAR CISA; CONTRATO N° 55/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA DON MANUEL DE MANUEL LUIS ROMÁN; CONTRATO N° 56/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L.; Y, EL CONTRATO N° 58/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA TACK S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 07/2017 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PENITENCIARIAS Y CENTROS EDUCATIVOS" ID Nº 332.561»

LEGAL. El Art. 55 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su inciso b. establece lo siguiente: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito". La Resolución DNCP Nº 4139/15 Por la cual se establecen los requisitos para la comunicación de modificaciones a los contratos amparadas en las disposiciones contenidas en el artículo 55 inciso b) de la ley 2051/3, la cual dispone: a) La comunicación deberá realizarse a través del SICP mediante el modulo habilitado para el efecto b) Se deberá acompañar dictamen de la UOC en el que se exponga acabadamente: 1. Los motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el Inc. b) del art. 55 de la ley 2051/03; 2. La explicación que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público; 3. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado; 4. Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario y; 5. Porque no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la ley 2051/03. c) Se deberá remitir copia de Resolución de la autoridad competente, en la que se aprueba el dictamen justificativo y se ordena la modificación pertinente, d) En caso de tratarse de una ampliación de monto, deberá acompañar el correspondiente CDP, e) Deberá adjuntar copia de notificación, con constancia de recepción del proveedor o contratista, en la cual conste la comunicación del cambio resuelto. CONSIDERACIONES GENERALES. En ese orden, la normativa citada ut supra autoriza a las Convocantes a realizar la modificación unilateral de los contratos por razones de interés público, sujetándose a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 4139/2015. En relación al mismo, por Resolución Nº 821 de fecha 11 de noviembre del 2017, el Ministerio de Justicia ha dictado la disposición de ampliación del listado del plan de entrega numeral 2.2 Lugar de Entrega y agregar a la entidad Asociación Casa Virgen de

MINISTERIO DE JUSTICIA * SECRETARIA GENERAL * REPUBLICA DEL PARAGUAY
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marta Celsa Aquino B.
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 320

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 821 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 «POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 49/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA MARILIA S.R.L.; CONTRATO N° 50/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA TRANSCENTER S.R.L.; CONTRATO N° 51/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA BELTROM S.A.; CONTRATO N° 52/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA TAPE PYTA S.A.; CONTRATO N° 53/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA MYF CISA; CONTRATO N° 54/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA LABORATORIOS INDUFAR CISA; CONTRATO N° 55/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA DON MANUEL DE MANUEL LUIS ROMÁN; CONTRATO N° 56/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L.; Y, EL CONTRATO N° 58/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA TACK S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 07/2017 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PENITENCIARIAS Y CENTROS EDUCATIVOS" ID Nº 332.561»

Caacupé, de conformidad a lo expuesto en el Considerando de la mencionada resolución. Por consiguiente, vemos que existe un interés público que se encuentra comprometido en el presente llamado, por lo que se insta a realizar la presente modificación, el cual es la reinserción de los adolescentes que son enviados a esta casa de acogida reconocida como Centro Intermedio de Internación del Adolescentes en conflicto con la Ley Penal. Esto también, aparte de coadyuvar con la reinserción, disminuirá el hacinamiento que existe actualmente en los Centros Educativos del país, principalmente en el Centro Educativo de Itauguá, el cual acarrea como consecuencia que los adolescentes prevenidos no cuenten con espacios mínimos y las condiciones de higiene no sean las adecuadas, incumpliendo de esta forma lo estipulado en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales ratificados por el Paraguay. Esta casa de acogida ha sido reconocida como Centro Intermedio de Internación del Adolescentes en conflicto con la Ley Penal, siendo necesaria su inclusión entre los Centros que reciben partidas de alimentos de manera tal a que esa asistencia, coadyuve al sostenimiento del programa y avanzar en los trabajos llevados a cabo. Así las cosas, es de vital importancia la existencia de Centros de estas características mixtas, como Centro Cerrado ya que ellos viven ahí y los adolescentes internados pueden experimentar un relacionamiento sano consigo mismos y a la vez es Semi abierto por que pueden relacionarse con la comunidad local. Con ello, se busca que los adolescentes internados con condena, puedan acceder a otras experiencias que les permitan una integración optima, de manera a facilitar su reinserción, en un proceso educativo a largo plazo en la Asociación Casa Virgen de Caacupé, pero sin que el Ministerio de Justicia abandone su tutela sobre los mismos, a través del Servicio Nacional de Atención a los Adolescentes Infractor (SENAAI). Que, por Resolución N° 918 de fecha 10/10/2014 el Ministerio de Justicia consiente de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y administrativa extender ayudas. Esta inclusión, fue solicitada por el administrador del contrato en la Nota DA N°

MINISTERIO DE JUSTICIA * SECRETARIA GENERAL * REPUBLICA DEL PARAGUAY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Celsa Aquino B.
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 320

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 821 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 «POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 49/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA MARILIA S.R.L.; CONTRATO N° 50/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA TRANSCENTER S.R.L.; CONTRATO N° 51/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA BELTROM S.A.; CONTRATO N° 52/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA TAPE PYTA S.A.; CONTRATO N° 53/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA MYF CISA; CONTRATO N° 54/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA LABORATORIOS INDUFAR CISA; CONTRATO N° 55/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA DON MANUEL DE MANUEL LUIS ROMÁN; CONTRATO N° 56/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L.; Y, EL CONTRATO N° 58/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA TACK S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 07/2017 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PENITENCIARIAS Y CENTROS EDUCATIVOS" ID Nº 332.561»

1.451/2017 en fecha 08/11/2017, en razón de la disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a la Resolución N° 918/14. En tal sentido la Dirección Administrativa, como administrador del Contrato, considero que se contaban con las partidas presupuestadas necesarias para dar cumplimiento al artículo 2 de la citada Resolución, por lo cual decidió adendar los presentes contratos. Asimismo, esta Convocante considera que la presente modificación no implica violación a los principios contemplados en el Art. 4º de la ley 2051/03; ya que la misma es con el fin de precautelar los intereses institucionales, quedando las demás clausulas contractuales plenamente vigentes y sin modificación alguna. CONCLUSIÓN. En atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Contrataciones considera que están dados los requisitos legales para la inclusión del Centro Intermedio de Internación Asociación Casa Virgen de Caacupé, en el punto 2 Plan de Entregas 2.2 Lugares de Entrega de los Contratos N° 49/17 suscrito con la empresa Marilia SRL; N° 50/17 suscrito con la empresa Transcenter SRL; N° 51/17 suscrito con la empresa Beltrom SA; N° 52/17 suscrito con la empresa Tape Pyta SA; N° 53/17 suscrito con la empresa MYF CISA Representaciones; N° 54/17 suscrito con la empresa Laboratorios INDUFAR CISA; N° 55/17 suscrito con la empresa DON MANUEL de Manuel Luís Román; N° 56/17 suscrito con la empresa La Comercial Asuncena SRL; N° 58/17 suscrito con la empresa TACK SA y N° 60/2017 suscrito con la empresa Pastas La Criolla SRL, todos en razón del llamado a Licitación Pública Nacional N° 07/2017 para la "Adquisición de productos alimenticios para Penitenciarias y Centros Educativos" ID N° 332561».

Que, por Memorándum UOC N° 137/2018 del 10 de mayo de 2018, la Dirección de Contrataciones remitió los antecedentes del caso a la Secretaría General a fin de elevar a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, y solicitó la elaboración de la Resolución Ministerial respectiva.

MINISTERIO DE JUSTICIA * SECRETARIA GENERAL * REPUBLICA DEL PARAGUAY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta Celsa Aquino B.
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 320

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 821 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 «POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 49/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA MARILIA S.R.L.; CONTRATO N° 50/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA TRANSCENTER S.R.L.; CONTRATO N° 51/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA BELTROM S.A.; CONTRATO N° 52/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA TAPE PYTA S.A.; CONTRATO N° 53/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA MYF CISA; CONTRATO N° 54/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA LABORATORIOS INDUFAR CISA; CONTRATO N° 55/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA DON MANUEL DE MANUEL LUIS ROMÁN; CONTRATO N° 56/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L.; Y, EL CONTRATO N° 58/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA TACK S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 07/2017 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PENITENCIARIAS Y CENTROS EDUCATIVOS" ID Nº 332.561»

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

***POR TANTO**, en mérito a las consideraciones y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;*

EL MINISTRO DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- ***AMPLIAR** la Resolución Ministerial N° 821 del 22 de noviembre de 2017 «POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 49/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA MARILIA S.R.L.; CONTRATO N° 50/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA TRANSCENTER S.R.L.; CONTRATO N° 51/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA BELTROM S.A.; CONTRATO N° 52/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA TAPE PYTA S.A.; CONTRATO N° 53/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA MYF CISA; CONTRATO N° 54/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA LABORATORIOS INDUFAR CISA; CONTRATO N° 55/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA DON MANUEL DE MANUEL LUIS ROMÁN; CONTRATO N° 56/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L.; Y, EL CONTRATO N° 58/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA TACK S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 07/2017 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PENITENCIARIAS Y CENTROS EDUCATIVOS" ID Nº 332.561», en lo referente a los argumentos esgrimidos*

MINISTERIO DE JUSTICIA * SECRETARIA GENERAL * REPUBLICA DEL PARAGUAY
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marta Celsa Aquino B.
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº 320

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 821 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 «POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 49/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA MARILIA S.R.L.; CONTRATO N° 50/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA TRANSCENTER S.R.L.; CONTRATO N° 51/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA BELTROM S.A.; CONTRATO N° 52/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA TAPE PYTA S.A.; CONTRATO N° 53/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA MYF CISA; CONTRATO N° 54/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA LABORATORIOS INDUFAR CISA; CONTRATO N° 55/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA DON MANUEL DE MANUEL LUIS ROMÁN; CONTRATO N° 56/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L.; Y, EL CONTRATO N° 58/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA TACK S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 07/2017 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PENITENCIARIAS Y CENTROS EDUCATIVOS" ID Nº 332.561»

en el considerando de la misma, de conformidad a lo expuesto en el Dictamen U.O.C. N° 10/2018 del 10 de mayo de 2018.

Art. 2º.- ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.-*

María Celsa Aquino
Secretaria General

Ever Martínez F.
Ministro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA * SECRETARIA GENERAL * REPUBLICA DEL PARAGUAY

María Celsa Aquino B.
Secretaria General
Ministerio de Justicia

DICTAMEN U.O.C. Nº 10 /2018

Asunción, de mayo de 2018.

REFERENCIA: Ampliación del Dictamen N° 44/17 por el cual se amplía el lugar de entrega de los productos alimenticios, adjudicados como resultado de la Licitación Pública Nacional Nº 07/2017 "Adquisición de productos alimenticios para las Penitenciarias y Centros Educativos - Plurianual" ID: 332.561

VISTO

La Nota **DNCP Nº 1025/2018**, por la cual informa que la Adenda referente a la **Licitación Pública Nacional Nº 07/2017 "Adquisición de productos alimenticios para las Penitenciarias y Centros Educativos - Plurianual" ID N° 332561,** no será publicada atraves del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) por el siguiente motivo:

*Considerando la nota de reparo remitida, indicamos a la convocante que el art. 63 dice que: "Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas....**Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente**...". Por lo tanto, consultamos si no estaría dando condición más ventajosa al proveedor al incluir nuevas modificaciones al plan de entrega conforme al artículo 63.*

CONSIDERANDO

Que, ante la necesidad de ampliar el Dictamen N° 44/17 por la cual se autoriza la modificación de los 10 contratos firmados en el marco de la **Licitación Pública Nacional Nº 07/2017 "Adquisición de productos alimenticios para las Penitenciarias y Centros Educativos - Plurianual" ID N° 332561**, los cuales actualmente se encuentran vigentes, se amplía seguidamente

MARCO LEGAL

El Art. 55 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su inciso b. establece lo siguiente: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito"*

La Resolución DNCP Nº 4139/15 *Por la cual se establecen los requisitos para la comunicación de modificaciones a los contratos amparadas en las disposiciones contenidas en el artículo 55 inciso b) de la ley 2051/3, la cual dispone:*

a) La comunicación deberá realizarse a través del SICP mediante el modulo habilitado para el efecto

Lic. Alberto Mendieta Irala
Director de Contrataciones
Ministerio de Justicia

b) Se deberá acompañar dictamen de la UOC en el que se exponga acabadamente:
   1. Los motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el Inc. b) del art. 55 de la ley 2051/03;
   2. La explicación que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés publico;
   3. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado;
   4. Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario y;
   5. Porque no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la ley 2051/03.

c) Se deberá remitir copia de Resolución de la autoridad competente, en la que se aprueba el dictamen justificativo y se ordena la modificación pertinente,

d) En caso de tratarse de una ampliación de monto, deberá acompañar el correspondiente CDP

e) Deberá adjuntar copia de notificación, con constancia de recepción del proveedor o contratista, en la cual conste la comunicación del cambio resuelto.

CONSIDERACIONES GENERALES

En ese orden, la normativa citada ut supra autoriza a las Convocantes a realizar la modificación unilateral de los contratos por razones de interés público, sujetándose a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 4139/2015.

En relación al mismo, por Resolución Nº 821 de fecha 11 de noviembre del 2017, el Ministerio de Justicia ha dictado la disposición de ampliación del listado del plan de entrega numeral 2.2 Lugar de Entrega y agregar a la entidad Asociación Casa Virgen de Caacupé, de conformidad a lo expuesto en el Considerando de la mencionada resolución.

Por consiguiente, vemos que existe un interés público que se encuentra comprometido en el presente llamado, por lo que se insta a realizar la presente modificación, el cual es la reinserción de los adolescentes que son enviados a esta casa de acogida reconocida como Centro Intermedio de Internación del Adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

Esto también, aparte de coadyuvar con la reinserción, disminuirá el hacinamiento que existe actualmente en los Centros Educativos del país, principalmente en el Centro Educativo de Itaugua, el cual acarrea como consecuencia que los adolescentes prevenidos no cuenten con espacios mínimos y las condiciones de higiene no sean las adecuadas, incumpliendo de esta forma lo estipulado en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales ratificados por el Paraguay.

Esta casa de acogida ha sido reconocida como Centro Intermedio de Internación del Adolescentes en conflicto con la Ley Penal, siendo necesaria su inclusión entre los Centros que reciben partidas de alimentos de manera tal a que esa asistencia, coadyuve al sostenimiento del programa y avanzar en los trabajos llevados a cabo.

Así las cosas, es de vital importancia la existencia de Centros de estas características mixtas, como Centro Cerrado ya que ellos viven ahí y los adolescentes internados pueden experimentar un relacionamiento sano consigo mismos y a la vez es Semi abierto por que pueden relacionarse con la comunidad local.

Lic. Alberto Mendieta Irala
Director de Contrataciones
Ministerio de Justicia

Con ello, se busca que los adolescentes internados con condena, puedan acceder a otras experiencias que les permitan una integración optima, de manera a facilitar su reinserción, en un proceso educativo a largo plazo en la Asociación Casa Virgen de Caacupé, pero sin que el Ministerio de Justicia abandone su tutela sobre los mismos, a través del Servicio Nacional de Atención a los Adolescentes Infractor (SENAAI).

Que, por Resolución N° 918 de fecha 10/10/2014 el Ministerio de Justicia consiente de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y administrativa extender ayudas.

Esta inclusión, fue solicitada por el administrador del contrato en la Nota DA N° 1.451/2017 en fecha 08/11/2017, en razón de la disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a la Resolución N° 918/14.

En tal sentido la Dirección Administrativa, como administrador del Contrato, considero que se contaban con las partidas presupuestadas necesarias para dar cumplimiento al artículo 2 de la citada Resolución, por lo cual decidió adendar los presentes contratos.

Asimismo, esta Convocante considera que la presente modificación no implica violación a los principios contemplados en el Art. 4° de la ley 2051/03; ya que la misma es con el fin de precautelar los intereses institucionales, quedando las demás clausulas contractuales plenamente vigentes y sin modificación alguna.

CONCLUSIÓN:

En atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Contrataciones considera que están dados los requisitos legales para la inclusión del Centro Intermedio de Internación Asociación Casa Virgen de Caacupé, en el punto 2 Plan de Entregas 2.2 Lugares de Entrega de los Contratos N° 49/17 suscrito con la empresa Marilia SRL; N° 50/17 suscrito con la empresa Transcenter SRL; N° 51/17 suscrito con la empresa Beltrom SA; N° 52/17 suscrito con la empresa Tape Pyta SA; N° 53/17 suscrito con la empresa MYF CISA Representaciones; N° 54/17 suscrito con la empresa Laboratorios INDUFAR CISA; N° 55/17 suscrito con la empresa DON MANUEL de Manuel Luís Román; N° 56/17 suscrito con la empresa La Comercial Asuncena SRL; N° 58/17 suscrito con la empresa TACK SA y N° 60/2017 suscrito con la empresa Pastas La Criolla SRL, todos en razón del llamado a Licitación Pública Nacional N° 07/2017 para la "Adquisición de productos alimenticios para Penitenciarias y Centros Educativos" ID N° 332561. Salvo mejor parecer.

Lic. Alberto Mendieta Irala
Director de Contrataciones
Ministerio de Justicia